

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte: **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular** con domicilio fiscal en **Simón Sarlat No. 226, Col. Centro, C.P. 86000**, en la ciudad de **Villahermosa, Tabasco.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL LABORATORIO**", representado por **Q.F.B. GUILLERMO PRIEGO HERNANDEZ**, en su carácter de Director General del laboratorio y por la otra parte **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, representado por su Directora General, la **M.A. JULIA ISABEL FIGUEROA ROSADO** quien en lo sucesivo se le denominará "**CECyTE-TABASCO**" ó "**EL CLIENTE**" con RFC **CEC941119F94** con domicilio fiscal en calle Abelardo Reyes No. 113, Fraccionamiento Arboledas, Colonia Centro, C.P. 86079, Villahermosa, Tabasco, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL LABORATORIO**":

- Que es una **PERSONA FÍSICA** con actividad empresarial, inscrita ante Hacienda Federal con fecha 01 de febrero de 1986 con clave recaudadora número 112 cuyo objeto social es la prestación de servicios profesionales en laboratorio de diagnóstico clínico y con R.F.C. **PIHG600809F48**.
- Que el **Q.F.B. GUILLERMO PRIEGO HERNÁNDEZ** quien representa en este acto cuenta con la capacidad, experiencia personal suficiente y calificada, instalaciones y equipo necesario para la prestación de servicios que se señalan en este instrumento y está facultado para ello con la **Cédula Profesional número 1037327** expedida el 20 de enero de 1986 por la Dirección General de Profesiones y ostenta el título profesional de **Químico Farmacéutico Biólogo**, y quien presenta en anexo copia de Aviso de responsable sanitario y Apertura de establecimiento ante S.S.A.
- Que tiene establecido el laboratorio con nombre **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular**, en la calle Simón Sarlat N° 226, Col. Centro, C.P. 86000 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; teléfonos (01 993) 3 12 42 00 y 3 140563, con domicilio que señala para todos los fines legales que se deriven de este Convenio.
- Horarios de servicio de lunes a viernes de 06:30 am a 19:00 hrs., sábados de 06:30 a.m. a 14:00 hrs.

II. Declara "EL CLIENTE" a través de su representante:

- **M.A. JULIA ISABEL FIGUEROA ROSADO**, Directora General del "CECyTE-Tabasco", personalidad que acredita con oficio de nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, de fecha 12 de abril del año 2012. Representación legal que no le ha sido revocada, ni limitada sus atribuciones conferidas con lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 16 fracción I del decreto de creación del Colegio.
- Que tiene establecido su domicilio legal, en calle Abelardo Reyes No. 113, Fraccionamiento Arboledas, Colonia Centro, C.P. 86079, Villahermosa, Tabasco; con los teléfonos 01(993)3121072, 3121084; Correo electrónico: cecyte.tab@gmail.com.
- Que está interesado en realizar convenio en beneficio de todos los trabajadores del "CECyTE-Tabasco" en servicios de "EL LABORATORIO", en la especialidad de análisis clínicos y áreas afines.

III. Declaran ambas partes:

Que otorgan su expreso consentimiento para la formulación del presente convenio en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS** para los servicios médicos que requieren, obligarse aceptando la personalidad con que concurren ambas partes y que celebran este acto por así convenir a sus mutuos intereses, reconociendo que sus voluntades no se encuentran violadas por error, dolo o cualquier otra causa que pueda invalidar su consentimiento y afectar de nulidad el presente.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "EL LABORATORIO" se compromete a prestar sus servicios profesionales referidos en las declaraciones anteriores, a todos y cada uno de los usuarios de las diversas instituciones o empresas contratadas con "EL CLIENTE", dichos servicios se prestarán por el laboratorio en sus instalaciones en los horarios convenidos. El servicio solamente podrá consistir en servicios de análisis clínicos.

SEGUNDA.- Entrega de Resultados.- "EL LABORATORIO" conviene en entregar a los pacientes que soliciten de manera particular estudios clínicos, los reportes que contengan los informes de resultados de las pruebas de laboratorio de análisis clínicos que "EL LABORATORIO" hubiere practicado a solicitud de las personas que presenten credencial o formato de pago con vigencia de 15 días que los acredite como miembro de "EL CLIENTE".

TERCERA.- Lugar de Prestación de los Servicios.- Los servicios materia del presente Convenio serán prestados por **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular** en sus instalaciones ubicadas en la calle Simón Sarlat N° 226, Col. Centro, C.P. 86000 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

CUARTA.- Precio de los Servicios.- Como contraprestación por los servicios objeto del presente Convenio, las personas soliciten los servicios de **"EL LABORATORIO"** que presenten credencial o formato de pago con vigencia de 15 días que los acredite como miembro de **"EL CLIENTE"** convienen en pagar a **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular** el precio correspondiente a las pruebas de laboratorio de análisis clínicos, aplicándose para tal efecto la lista de precios vigentes en la fecha en que las pruebas sean practicadas por **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular**.

"EL LABORATORIO" se compromete a otorgar 20% de descuento en pruebas de rutina de laboratorio de análisis clínicos a los trabajadores y alumnos del **"CECyTE-Tabasco"** y familiares directos que presenten en recepción su credencial de trabajador y/o estudiante o la última constancia de pago que no exceda de 15 días.

"EL CLIENTE" no podrá hacer exigible la aplicación de otros descuentos por concepto de promociones y/o anuncios publicitarios ajenos a este convenio. Por lo que solo se aplicará el 20% de descuento pactado.

Las pruebas especiales quedan exentas de recibir este descuento salvo disposición y autorización del Director General de **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular**.

QUINTA.- Confidencialidad.- **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular** se obliga a mantener en secreto y a no divulgar a tercero alguno, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL CLIENTE"** el resultado de las pruebas de análisis clínicos, que hubiere practicado.

Las obligación de confidencialidad asumidas por **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular** conforme a lo previsto en esta cláusula subsistirán aún después de la terminación del presente Convenio por tiempo indefinido.

SEXTA.- Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y es por tiempo indefinido. **UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular** y **"EL CLIENTE"** podrán dar por terminado este Convenio en cualquier tiempo mediante notificación por escrito a la otra parte con cuarenta y cinco días de anticipación.

SEPTIMA.- Modificaciones al Convenio. Ambas partes convienen en que cualquier modificación al presente Convenio, deberá constar por escrito mediante un Convenio que al efecto se celebre.

OCTAVA.- Responsabilidad.- Cualquier responsabilidad civil, profesional, penal, en que pudiera incurrir el laboratorio en la prestación de sus servicios profesionales a los usuarios será de su única y exclusiva responsabilidad, comprometiéndose desde ahora a liberar a **"EL CLIENTE"** de cualquier demanda o reclamación que en tal caso pudiera suscitarse, o bien a indemnizarle por gastos y costos en que hubiere incurrido para su propia defensa.

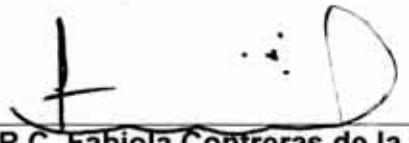
NOVENA.- Ley Aplicable y Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado, ambas partes se someten a las leyes y tribunales aplicables en la Cd. de Villahermosa, Tabasco; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente Convenio por ambas partes, lo ratificaran; manifestando que no existe en el error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez y lo firmaran de conformidad.

Este Convenio se firma por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la fecha a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2012, entregándose un ejemplar a cada una de las partes.

Por el "EL LABORATORIO"	Por el "EL CLIENTE"
 Q.F.B. Guillermo Priego Hernández Director General de UNILABOR® Unidad de Laboratorio Clínico y Biología Molecular	 M.A. Julia Isabel Figueroa Rosado Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco

TESTIGOS

 L.R.C. Fabiola Contreras de la Cruz Coordinador de Mercadotecnia y Relaciones Públicas UNILABOR®	 Lic. Ignacio De la Cruz De la Cruz Director de Vinculación del "CECyTE-Tabasco"
---	--